

Recursos.

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos la resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

Motivos de impugnación.

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de la Ley General Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago.

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de demora.

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de intereses se fijará de acuerdo con lo establecido en los ar-

tículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas.

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso.

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Personación del interesado.

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

FEDERACION EXTREMEÑA DE CICLISMO

*ANUNCIO de 28 de noviembre de 1996,
sobre convocatoria de elecciones a
miembros de la Asamblea General y
Presidente de la Federación Extremeña de
Ciclismo.*

Por el señor Presidente de la Federación Extremeña de Ciclismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 137/1996 de 13 de septiembre y en el Reglamento Electoral de la propia Federación, se convocan Elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de dicha Federación Extremeña de Ciclismo.

Tales elecciones se celebrarán:

- A) En cuanto a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Ciclismo, el día 16 de enero de 1997.

B) En cuanto a Presidente de la Federación Extremeña Ciclismo, tendrá lugar en el curso de la Asamblea General de la misma, ésta se celebrará el día 22 de febrero de 1997.

Se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes en Mérida, C/ Delgado Valencia, 6-3.º, en la Delegación Cacereña de Ciclismo en Cáceres, C/ Reval, 3 y en la propia Federación en Mérida, C/ Pedro M.ª Plano, 19, los siguientes extremos de la convocatoria:

- 1.º Reglamento electoral.
- 2.º Censo electoral.
- 3.º Calendario electoral.
- 4.º Distribución de miembros de la Asamblea General por circunscripción y estamentos.
- 5.º Composición de la Junta Electoral.
- 6.º Modelos oficiales de sobres y papeletas.

FEDERACION EXTREMEÑA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

ANUNCIO de 20 de diciembre de 1996, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Judo y Deportes Asociados.

Con fecha de 20/XII/96 se convocan Elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Judo y D.D.A.A.

FEDERACION EXTREMEÑA DE KARATE

ANUNCIO de 13 de diciembre de 1996, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Karate.

La Federación Extremeña de Karate, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 137 de 1996, publicado en el D.O.E. n.º 105, de fecha 10 de septiembre de 1996, convoca a los miembros de la Asamblea General para el día 4 de enero de 1997 en el salón de actos de la Casa del Deporte, sita en c/ Reval, 3 de Cáceres, a las

10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, con el único punto del orden del día:

1.º.—Elección de Presidente de la Federación Extremeña de Karate.

Secretaría Comisión Gestora, F.EX.K., ADELA DURAN IGLESIAS.

FEDERACION EXTREMEÑA DE VOLEIBOL

ANUNCIO de 17 de diciembre de 1996, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Voleibol y Reglamento de dichas elecciones.

La Junta Gestora de la Federación Extremeña de Voleibol, en base a la Ley 2/1995 del 6 de abril, convoca Elecciones a la Presidencia de esta Federación.

El Calendario Electoral y los Censos de los distintos estamentos se hallan expuestos en la Dirección General de Deportes (Mérida) y en la sede de la Federación Extremeña de Voleibol, sita en C/ Reval, 3 (Cáceres).—FEDERACION EXTREMEÑA DE VOLEIBOL .

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE VOLEIBOL.

TITULO I

DE LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 105 de fecha 10 de septiembre de 1996 el Decreto 137/1996 de 3 de septiembre, por el que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Extremeña de Voleibol.

ARTICULO 2

1. Las elecciones se regirán por el presente reglamento electoral